

INFORME DE LA SINDICATURA

**A los señores Accionistas de
Actual S.A.
San Luis N° 357 Neuquén**

En mi carácter de Síndico de Actual S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades, he efectuado una revisión limitada del balance por el período de seis meses de Actual S.A. al 31 de Octubre de 2018, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y del flujo de efectivo por el período de seis meses terminado en esa fecha, de las notas 1 a 13 y anexos I a IV y A que los complementan, los que han sido preparados y emitidos por el Directorio de la Entidad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Mi responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre dichos documentos basados en el examen efectuado con el alcance descripto en el apartado siguiente.

Alcance del Examen

Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que he tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a los aspectos formales y documentales.

Para realizar mi tarea he considerado la revisión efectuada por el auditor externo, quien emitió su informe de revisión limitada de fecha 7 de Diciembre 2018. Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de dicha revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en conjunto. Por lo tanto, no expreso tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de la Sindicatura efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de incumbencia exclusiva de su Directorio.

Informo además que en cumplimiento del control de legalidad que me compete he aplicado los procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley N° 19.550.


Dr. Adrian G. Cristal
Síndico

Conclusión

En mi opinión los estados contables de Actual S.A. mencionados en el primer párrafo reflejan razonablemente en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de Octubre de 2018, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y flujo de efectivo por el período finalizado en esa fecha y consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de mi conocimiento.

En cumplimiento del control de legalidad que me compete no tengo objeciones que señalar.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Neuquén, 10 de Diciembre de 2018.



Dr. Adrian G. Cristal
Síndico